

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 Fecha: 04/05/2021

**AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRNEAS No. 443
(Expediente PCAP 00002/26)**

"Por la cual se admite solicitud y se Inicia Trámite para Permiso de Prospección y
Exploración de Aguas Subterráneas"

Que, mediante Formulario Único Nacional de solicitud radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 05 de agosto de 2026, la **ASOCIACION DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE CACAO DE TUMACO CHOCOLATE TUMACO**, identificada con el NIT No. 900670223-4, representada legalmente por el señor **JOSE HERNES KLINGER LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.948.563 expedida en Tumaco, presentó solicitud de trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para el desarrollo de actividades de comercialización de cacao, ubicado en el corregimiento de Chilvi, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que se cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 12 de agosto de 2026, se envió a través del correo electrónico liquidacorpornar@corponarino.gov.co la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, liquidación que se generó el mismo día y se entregó al usuario para el respectivo pago.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de **SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** (\$790.542.00) M/cte. El pago se realizó el día 27 de agosto de 2026. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, por la cual CORPONARIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los tramites ambientales en su jurisdicción, el usuario entregó en el Centro Ambiental Costa Pacífica el respectivo soporte de pago, el cual se envió el día 01 de septiembre de 2026 al correo electrónico tesoreria@corponarino.gov.co con el fin de que se verifique el pago y se genere la Factura Electrónica; la cual se emitió el día 08 de septiembre de 2026.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas. Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 Fecha: 04/05/2021

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la **ASOCIACION DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE CACAO DE TUMACO CHOCOLATE TUMACO**, identificada con el NIT No. 900670223-4, representada legalmente por el señor **JOSE HERNES KLINGER LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.948.563 expedida en Tumaco, para el desarrollo de actividades de prospección y exploración de aguas subterráneas, orientadas a la identificación, evaluación y posible aprovechamiento del recurso hídrico para el abastecimiento de agua destinada a actividades de comercialización de cacao, ubicado en el Corregimiento de Chilvi, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

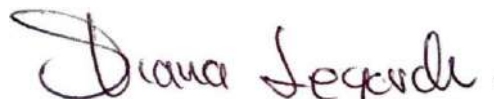
ARTICULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTICULO TERCERO: Designase a los Profesionales de la Oficina de Conocimiento y Evaluación Ambiental - Centro Ambiental Costa Pacífica, para la práctica de una Visita Técnica en la **ASOCIACION DE ORGANIZACIONES PRODUCTORAS DE CACAO DE TUMACO CHOCOLATE TUMACO**, ubicado en el paraje El Jardín, Corregimiento de Chilvi, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, a efectos de adelantar trámite de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, por solicitud del **JOSE HERNES KLINGER LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 87.948.563 expedida en Tumaco

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 25 de septiembre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica